



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Todos establecimientos de bancos y entidades financieras tanto públicas como privadas que operen dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires poseen la obligatoriedad tener un sanitario a entera disposición de los clientes y usuarios que concurran al mismo.-

ARTÍCULO 2°: El sanitario deberá estar ubicado en planta baja, correctamente señalado, en condiciones adecuadas de higiene y poseer un ingreso accesible para todas las personas.-

ARTÍCULO 3°: Para el caso de establecimientos ya en funcionamiento, las entidades deberán reacondicionar los mimos en un plazo de 180 días corridos desde la promulgación de la presente norma. Para el caso de nuevos establecimientos, las entidades deberán cumplimentar lo aquí establecido conjuntamente con lo estipulado por el artículo 21 de la Ley Nacional N° 22.431.-

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo determinará vía reglamentaria las condiciones necesarias para que la instalación de baños no reduzca o disminuya la seguridad de las personas humanas, de su patrimonio o del establecimiento. -

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROBERTO OMAR RAGO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como primordial objetivo la instalación en bancos y entidades financieras públicas y privadas que operen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la obligatoriedad de disponer para el uso de sus clientes y usuarios de al menos un sanitario en la planta baja, de fácil acceso, en condiciones de higiene aceptable y debidamente señalizados.-

La instalación de los mismos obedece a que a esos establecimientos concurren masivamente adultos mayores para el cobro de sus pensiones, como madres y padres con niños pequeños quienes deben esperar varias horas para su atención en ventanilla.-

Se propone que el Poder Ejecutivo determine vía reglamentaria las condiciones necesarias para que la instalación de baños públicos en los bancos o entidades financieras no reduzca o disminuya la seguridad de las personas, de su patrimonio o del establecimiento.-

Por lo expuesto solicito la sanción del presente Proyecto de Ley.



ROBERTO OMAR RAGÓ
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.